



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

CONSORCIO DE AGUAS

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, por la que se delegan competencias del Presidente del Consorcio de Aguas de Asturias en el Gerente de la Entidad.

Resolución de Presidencia

Los Estatutos del Consorcio de Aguas de Asturias, aprobados por la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2015, definen en los art. 14 y 15, respectivamente, las competencias del Presidente y del Gerente del Ente público.

Al objeto de agilizar la tramitación de los asuntos, esta Presidencia, en base al contenido de los art. 15 y 16 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, procede a definir las atribuciones que esta Presidencia delega al Gerente:

RESUELVO

Primero.—Delegar en el Gerente del Consorcio, las siguientes atribuciones:

- a) Autorización, dentro de los créditos presupuestarios, de los gastos relativos a personal (conforme al régimen retributivo aprobado), bienes corrientes y servicios (con excepción de los que superen la cuantía determinada, según los casos, para los contratos menores), financieros (derivados de las operaciones de crédito concertadas), transferencias corrientes (de acuerdo con las normas, acuerdos o resoluciones de las que traigan su causa), y pasivos financieros (derivados de la amortización de pasivos financieros cualquiera que sea la forma en que se hubieren instrumentado).
- b) Aprobación de los procedimientos de contratos menores de acuerdo con lo previsto en el artículo 118, de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Formalización de los documentos contables que hayan de expedirse a consecuencia de las operaciones descritas en los epígrafes precedentes.
- d) Formalización de los documentos de gestión presupuestaria derivados de los actos de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones que adopte esta Presidencia en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos del Consorcio.
- e) Autorización y disposición de gastos corrientes relativos a atenciones protocolarias y representativas, debiendo dar cuenta a esta Presidencia de los actos que sean adoptados en virtud de la presente delegación.
- f) Aprobar las modificaciones al Calendario de Vacaciones que anualmente apruebe esta Presidencia.
- g) Remisión de información y documentación que ha de remitirse al Tribunal de Cuentas u Órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y 29 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la fiscalización de la contratación del Sector Público Local. Asimismo la información relativa a la aprobación de cuentas, presupuesto y demás de obligado cumplimiento en base a cualquier precepto.
- h) Solicitud de informes al Consejo Consultivo del Principado de Asturias recogidos en el art. 17 b de la Ley 1/2004, de 21 de octubre y 40 b) del Decreto 75/2005 que aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del citado Consejo Consultivo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 106/2005, de 19 de octubre y Decreto 41/2006, de 11 de mayo.
- i) Aprobación de Planes de obra, programa de trabajos y sus modificaciones, subcontrataciones y certificaciones de obras en las licitaciones que el órgano de contratación es el Presidente.
- j) Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y sus modificaciones o adendas. Aprobación de Planes de Calidad y sus modificaciones o adendas. Aprobación de Planes de vigilancia ambiental y sus modificaciones o adendas. Aprobación de documentos de evaluación y planificación de riesgos laborales, y sus modificaciones o adendas. Nombraamiento de coordinador de Seguridad y Salud, en las licitaciones que el órgano de contratación es el Presidente.
- k) Cancelaciones de avales provisionales, por acopios y definitivos, en las licitaciones que el órgano de contratación es el Presidente.
- l) Aprobación de nuevos precios contradictorios, en cuanto no supongan modificación del importe del contrato.



- m) Autorización de prórrogas de plazo de ejecución de las obras.
- n) Aprobación de mutuos acuerdos en expropiaciones.
- o) En los contratos de gestión de servicio, aprobación de las prórrogas y aprobación de las revisiones de precios, conforme al contrato y PCAP y PPTP.
- p) Recursos frente a la Dirección General del Catastro en procedimientos de alteraciones de datos catastrales.

Segundo.—Proceder a la publicación de esta en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en cumplimiento de lo exigido en el art. 16.2 de la citada Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 26 de septiembre de 2019.—El Presidente.—Cód. 2019-10172.